

Constancia Secretarial: El 22 de noviembre de 2023 ingresa al Despacho con constancia de notificación.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., seis de diciembre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01732

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

No tener en cuenta la notificación efectuada a la demandada, hasta tanto la parte actora no acredite la procedencia de la dirección electrónica en la que realizo los actos de enteramiento, toda vez que, la misma es diferente a la informada en el libelo genitor.

Adviértase a la parte demandante que debe aportar lo anterior, en el término perentorio de 30 días, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ



Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84fc5a814e50040ee62bd0ab8ea6eb4d01617210bf3228e415facd00dc823fc9**

Documento generado en 05/12/2023 02:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>